

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0054-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el “*Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]*”;

QUE, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de “[...] *conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas*”;

QUE, la Codificación del Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que “*El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente*”;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, y dispone en el artículo 60, lo siguiente:

“Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial. - El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.”

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentra autenticada por un Notario Público [...]”;

QUE, la compañía IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 037/2022 de 08 de noviembre de 2022, para operar la siguiente ruta y derechos: MADRID – QUITO – MADRID, siete (7) frecuencias semanales; y, MADRID – GUAYAQUIL – MADRID, cuatro (4) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, aprobó el Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0054-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

S.A. OPERADORA y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C, en la ruta MAD-UIO viceversa 6 frecuencias semanales con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

QUE, con la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, el Director General de Aviación Civil, modificó el Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C y se incluyó la ruta Madrid-Guayaquil-Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

QUE, según la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R de 03 de mayo de 2022, el Director General de Aviación Civil, autorizó la prórroga del código compartido aprobado entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C, Temporada: S22 (27 de marzo de 2022 - 29 de octubre 2022), Código Autorización: IBE-S22-64998A86 de 25 de marzo de 2022;

QUE, a través de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0010-R de 27 de enero de 2023, el Director General de Aviación Civil, autorizó la ampliación del plazo de vigencia del código compartido aprobado entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C, para el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2022 - 25 de marzo de 2023, contenido en el oficio PTA-APV-IBE-W22CS-2-52215, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de España de 04 de noviembre de 2022;

QUE, con oficio ingresado en la Dirección General de Aviación Civil con número de documento DGAC-SEGE-2023-3889-E de 24 de abril de 2023, el doctor Pablo Ortiz García, a nombre del Apoderado General de la IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, solicita la autorización del programa base de servicios aéreos operados en código compartido temporada S23 (26 de marzo de 2023-28 de octubre de 2023), documentación que se encuentra actualizada y vigente para que usted se sirva disponer la emisión de la resolución correspondiente.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0314-M de 27 de abril de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a las Gestiones Internas de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0404-M de 01 de junio de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, en su informe unificado concluye y recomienda: *"3.1. En función de los criterios legal y aerocomercial transcritos en el presente informe, al existir unificación de criterios recomiendan se continúe con el trámite y se **atienda favorablemente** la solicitud de la compañía **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora)** relacionado con el código compartido con **QATAR AIRWAYS**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones acoge los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Código Compartido según la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO. TEMPORADA: S23 (26 de marzo de 2023 - 28 de octubre de 2023) CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE-S23-D2643C4C**" (La cursiva me pertenece). [...]"*;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, establece en el artículo 102 que *"La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga"*, lo cual también se encuentra determinado en el numeral 3 del artículo 125, del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 08 de julio del 2021, se designa al Señor (SP) William Edwar Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil; y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0054-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del código compartido entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., de acuerdo con la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO, TEMPORADA: **S23** (desde el **26 de marzo de 2023** hasta el **28 de octubre de 2023**) CÓDIGO AUTORIZACIÓN: **IBE-S23-D2643C4C**, según oficio PTA-APV-IBE-S23CS-2-53780 de 24 de marzo de 2023 de la Agencia Estatal de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de las Resoluciones Nros. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021 y DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, emitidas por el Director General de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deja sin efecto a las Resoluciones Nros. DGAC-DGAC-2022-0035-R de 03 de mayo de 2022 y DGAC-DGAC-2023-0010-R de 27 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

ta/mv